



FeSMC
Cantabria

Secretaría de Salud Laboral
e Institucional

Adherida a ITF, UITA y UNI

PCG

febrero 2021

ERTE NULO EN CASO DE EMPRESA EN SITUACIÓN ECONÓMICA INVIABLE.

FeSMC-UGT Informa

El Tribunal Supremo (TS) ha dictado recientemente una sentencia donde confirma una de la Audiencia Nacional que anulaba un ERTE y ordenaba a la empresa devolver las prestaciones recibidas por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, por entender que la situación económica de la empresa no era coyuntural, sino que se trataba de una situación estructural.

El alto tribunal lo que pone de manifiesto a lo largo de la sentencia es la situación económica de la empresa, incidiendo en la manifiesta gravedad de la misma subrayando que bajo ningún concepto el expediente de regulación podía poner solución a la viabilidad de la empresa, lo que le lleva a declarar la nulidad del ERTE.

El ponente de esta sentencia D. Antonio V. Sempere Navarro, no exige exclusivamente una situación negativa estructural de la empresa, además se deben de dar una serie de hechos como: no exista un plan de viabilidad realista; que la empresa solamente persiga recortes laborales cargando todo el peso del expediente en este apartado sin figurar otro tipo de medidas; que se hayan soportado tres ERTES y un despido colectivo, sin que esas medidas mejoren la situación económica de la empresa, entre otros supuestos que se recogen en la sentencia.

La realidad es que la figura de los ERTES se creó con la idea de facilitar a las empresas situaciones coyunturales. Si leemos el artículo 16.4 del RD 1483/2012, señala:

“El alcance y duración de las medidas de suspensión de los contratos o de reducción de jornada se adecuarán a la situación coyuntural que se pretende superar la realidad”.

Por lo tanto, la finalidad de la norma en ningún momento trata de utilizar el ERTE para obtener prestaciones de la Seguridad social, reducciones salariales, etc, cuando sabemos a ciencia cierta que la empresa va a cerrar. Desde mi punto de vista esta sentencia es muy relevante y supone una línea jurisprudencial que puede revolucionar los ERTES, y además va a permitir que los afectados puedan reclamar los salarios dejados de percibir, además de la devolución de la exoneración de cuotas, ayudas y prestaciones desempleo, entre otros aspectos, al margen de las repercusiones fiscales. Seguiremos de cerca estos procedimientos para manteneros informados.

STS septiembre 2020

Unidos Ganamos Todos

• Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, FeSMC-UGT Cantabria

C/ Rualasal, nº 8 4ª planta - 39001 – Santander, Cantabria – Tel.: 942 36 46 22 - 942 36 46 07 - Fax: 942 36 52 31

fesmc@cantabria.ugt.org

[Blog FeSMC-UGT Cantabria -www.fesmcutg.org](http://www.fesmcutg.org) - <http://cantabria.fesmcutg.org/> - <http://www.ugtcantabria.org/> - www.ugt.es

facebook.com/FeSMC.UGT - twitter.com/FeSMC_UGT